

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **020** Fecha: 04-03-2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 03002 2018 00484	Verbal	ALEXANDER -RODRIGUEZ PEÑA	CLINICA CHAIRA LTDA IPS	Auto resuelve renuncia poder	03/03/2022	1
1800131 03002 2021 00447	Verbal	YUDY JIMENA MEDINA MENDEZ	COOTRANSCAQUETA LIMITADA	Auto decreta medida cautelar	03/03/2022	1
1800140 03003 2016 00159	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	MARITZA VASQUEZ NUÑEZ	Auto envía expediente	03/03/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **04-03-2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Alfredo Villegas Martinez

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cec8ac41e8994e7b8751b638da6b3f037d753507143a108d22e25521b387b6a**

Documento generado en 03/03/2022 03:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADOS: MARITZA VASQUEZ NUÑEZ
RADICACIÓN: 2016-00159-01
ASUNTO: ORDENA DEVOLUCIÓN EXPEDIENTE
PROVEÍDO: TRÁMITE SEGUNDA INSTANCIA

Seria del caso entrar a resolver de plano el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandante, conforme lo consagrado en el artículo 326 del CGP, si no fuera porque al verificar el expediente digital allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, no se aprecia el audio del acta de audiencia del 23 de abril de 2021, frente a la cual se está interponiendo el recurso de apelación, pues solo se denota un audio que no corresponde al proceso de la referencia.

En consecuencia, por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, devuélvase el expediente digital para que el a quo proceda a tramitar el recurso de apelación con el audio que corresponde.

CUMPLASE,

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Código de verificación: **d991597990328e82513ccc86ed25f66a0bc8e343febe6133d5196203944946d9**

Documento generado en 03/03/2022 02:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTES: MARIA EDITH SANCHEZ MUSSE Y OTROS
DEMANDADOS: COOMEVA EPS S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 2018-00484-00
ASUNTO: ACEPTA RENUNCIA
PROVEÍDO: TRAMITE

El Dr. WILSON ALFREDO RIVAS TIMOTE presenta renuncia de poder que fuera concedido por el demandado COOMEVA EPS S.A. manifestando que la terminación del mandato obedece a la finalización de su contrato de trabajo y que fuera notificado por el liquidador de COOMEVA E.P.S. como consecuencia directa de la liquidación forzosa de la entidad, ordenada el 25 de enero de 2022 por la Superintendencia Nacional de Salud mediante resolución No. 0222320000000189-6, allegando la resolución en mención y la notificación que hace la entidad demandante donde le comunica la terminación de su contrato.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido al Dr. WILSON ALFREDO RIVAS TIMOTE por la parte demandada COOMEVA EPS S.A., conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce7bf8047a154a35238e1ee093fdfb090adbce1d9ee020293659db3d4596473**

Documento generado en 03/03/2022 02:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, tres (3) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE IMPUNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE	YUDY JIMENA MEDINA MENDEZ
DEMANDADO	COOTRANSCAQUETÁ
RADICACIÓN	2021-00447-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO

Prestada la caución por la parte demandante en este asunto conforme fue ordenado en auto de fecha 9° de febrero de 2022 (admisorio de la demanda), el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por el inciso segundo del artículo 382 y artículos 590, 603 y 604 del Código General del Proceso.

DISPONE:

DECRETAR la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, Resolución de fecha 15 de septiembre de 2021, por medio de la cual el Consejo de Administración de COOTRANSCAQUETÁ LTDA., resolvió sancionar con MULTA de tres (3) Salarios mínimos legales mensuales vigentes y EXCLUSIÓN de la Cooperativa de Transportadores COOTRANSCAQUETÁ LTDA, a la señora YUDY JIMENA MEDINA MENDEZ identificada con C.C. No. 36.292.40.

Ofíciase a la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, para que proceda a inscribir el presente ordenamiento en el registro mercantil S0500110 de la citada Cooperativa, la cual se identifica con el NIT. 891100355-1.

En el mismo sentido Ofíciase al señor Gerente o representante legal de la citada entidad, para que tome nota sobre la presente medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07575319d5df158da417097624c7373b1268f1dc3a8ed1a316f40eab357b1e**

Documento generado en 03/03/2022 02:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>